

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN Modalidad Mínima Cuantía MUNICIPIO DE ZARZAL																								
FECHA: 22/09/2026																								
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:																							
INFORMACIÓN GENERAL																								
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI ☐ NO ☒ NO APLICA ☐																							
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI ☒ NO ☐																							
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA ☒																							
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)																								
Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Zarzal Valle, solicitó cotizaciones para determinar el valor de los bienes y servicios en el mercado, verificando igualmente, los precios de los contratos realizados a través del municipio de Zarzal en años anteriores. Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de suma de contratos similares. Contrataciones Anteriores: En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares: <table><thead><tr><th>No. CONTRATO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>130.19.14-434 DE 2025</td><td>SUMINISTRO DE RECARGAS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES Y EL PERSONAL (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA</td><td>\$5.971.720</td></tr><tr><td>102.16.02-051 (2013)</td><td>COMPRAVENTA DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DE ZARZAL VALLE, Y EL MANTENIMIENTO, REVISIÓN, RECARGA DE LOS EXISTENTES CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON LOS ELEMENTOS QUE LE PROPORCIONEN LA POSIBILIDAD DE REACCIÓN ANTE UN INCIDENTE</td><td>\$1.490.000</td></tr></tbody></table> Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose: <table><thead><tr><th>Año</th><th>Proceso</th><th>Modalidad</th><th>Entidad</th><th>Objeto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>AMBC-MC-058-2026</td><td>Mínima Cuantía</td><td>CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELTRÁN</td><td>Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la recarga de los extintores adscritos a la alcaldía municipal de Beltrán Cundinamarca</td><td>\$3.000.000 15 días</td></tr></tbody></table> <table><tr><td>Enlace de la página</td><td>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14777920</td></tr></table>		No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	130.19.14-434 DE 2025	SUMINISTRO DE RECARGAS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES Y EL PERSONAL (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	\$5.971.720	102.16.02-051 (2013)	COMPRAVENTA DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DE ZARZAL VALLE, Y EL MANTENIMIENTO, REVISIÓN, RECARGA DE LOS EXISTENTES CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON LOS ELEMENTOS QUE LE PROPORCIONEN LA POSIBILIDAD DE REACCIÓN ANTE UN INCIDENTE	\$1.490.000	Año	Proceso	Modalidad	Entidad	Objeto	Valor	2026	AMBC-MC-058-2026	Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELTRÁN	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la recarga de los extintores adscritos a la alcaldía municipal de Beltrán Cundinamarca	\$3.000.000 15 días	Enlace de la página	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14777920
No. CONTRATO	OBJETO	VALOR																						
130.19.14-434 DE 2025	SUMINISTRO DE RECARGAS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES Y EL PERSONAL (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	\$5.971.720																						
102.16.02-051 (2013)	COMPRAVENTA DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DE ZARZAL VALLE, Y EL MANTENIMIENTO, REVISIÓN, RECARGA DE LOS EXISTENTES CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON LOS ELEMENTOS QUE LE PROPORCIONEN LA POSIBILIDAD DE REACCIÓN ANTE UN INCIDENTE	\$1.490.000																						
Año	Proceso	Modalidad	Entidad	Objeto	Valor																			
2026	AMBC-MC-058-2026	Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELTRÁN	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la recarga de los extintores adscritos a la alcaldía municipal de Beltrán Cundinamarca	\$3.000.000 15 días																			
Enlace de la página	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14777920																							

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

2026	PMC-022-2026	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE	\$3.000.000 20 días
Enlace de la página		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10449690&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
2026	MC-OTH-064-2026	Mínima Cuantía	ALCALDIA ORITO	Compraventa y recarga de extintores y elementos de protección personal en cumplimiento del plan de trabajo del SG-SST del municipio de Orito Putumayo	\$3.400.000 10 días
Enlace de la página		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10624501&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
2026	CMC-064-2026	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS	Compra y recarga de extintores y suministro de insumos de botiquín en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$3.900.000 67 días
Enlace de la página		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10490915&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			

Análisis Técnico y Justificación

El municipio de Zarzal, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó cotizaciones para SUMINISTRO DE RECARGAS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES Y EL PERSONAL (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, a las empresas (se anexan cotizaciones):

Empresa	Valor total cotizado
PABLO ANDRES ROMAN	\$3.884.870
CBV ZARZAL VALLE	\$2.559.000

Las dos cotizaciones tienen fecha del 31 de agosto de 2026 y no son idénticas en su alcance: la del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal (C-1-103) no cotizó el manómetro de presión y cotizó un (1) mantenimiento y revisión de extintor CO2 en lugar de tres (3) mantenimientos de extintor de agente limpio, mientras que la de Pablo Andrés Román Mora – Promo Extintores (C-1-27) cotizó los siete (7) ítems de la ficha técnica. Por esa razón el valor de referencia se construyó ítem por ítem, como se explica en el acápite del valor estimado del contrato y en el estudio del sector.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Zarzal, en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, aprobado según Resolución 100.03.05.002 de enero 5 de 2026, se tiene programado ejecutar:

Códigos UNSPSC	72101516 46191613
Descripción:	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego Agente extinguidor de incendios
Responsable Ejecución:	Dirección de Desarrollo Administrativo

La seguridad y protección contra incendios (SPCI) en instalaciones, vehículos y aparcamientos es tan importante como en cualquier otro ámbito de la vida, ya sean viviendas, empresas, edificios públicos, etc. Acumulación de gases, combustibles y fluidos inflamables y condiciones estructurales que dificultan la intervención hacen necesario tomar conciencia de una apropiada y estudiada SPCI en este tipo de instalaciones.



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Código: 120-02.03.01
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

Son muchos los aspectos para tener en cuenta a la hora de proteger y equipar contra los incendios este tipo de instalaciones, las particularidades en su construcción suponen un obstáculo a la hora de trazar un proyecto para la instalación de protección contra incendios, así como a la hora de realizar el plan de evacuación y autoprotección. El Municipio de Zarzal Valle, tiene la obligación legal de proveer la dotación de implementos de seguridad industrial a los trabajadores oficiales a su servicio, así como abastecer las instalaciones de la entidad de elementos de seguridad en caso de accidentes o demás urgencias que se puedan presentar y realmente los incendios son una gran amenaza constante, ya que son innumerables las pérdidas ocasionadas por este motivo.

La Ley 1575 de 2012, en su artículo 1 dispuso: “Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad”.

El municipio de Zarzal en cumplimiento de la legislación sobre seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, requiere realizar la adquisición de implementos para la atención de emergencias, en materia de seguridad industrial, con el fin de proteger a los trabajadores en caso de que se presenten sucesos médicos o de otro tipo como conatos de incendio, desmayos, amenazas de bomba, terremotos y evacuaciones en general.

De esta manera, se estaría dando cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, a saber:

Ley 9 de 1979 Código sanitario Título III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

- Artículo 114. Prevención y extinción de incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.
- Artículo 116. Equipos y dispositivos para la extinción de incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.
- Artículo 117. Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio o contacto con elementos sometidos a tensión.
- Artículo 127. Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

Resolución No. 2400 de 1979. Estatutos de seguridad industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

- Artículo 205. Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
- Artículo 220. Extintores: Adecuados según combustibles utilizados y clase de incendio.
- Artículo 223. Brigada contra incendio: Debidamente entregada y preparada.

Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 96 derogó el Decreto-ley 919 de 1989 y en su artículo 14 hizo al alcalde responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

- NORMATIVIDAD INTERNACIONAL: Normas de la entidad norteamericana: NATIONAL FIRE PROTECION ASSOCIATIION (NFPA).
- NORMA 10 NFPA: Establece el tipo, la distribución, y uso de extintores portátiles.
- NORMA 101 NFPA: Código de seguridad humana.
- NORMA 600 NFPA: Sobre la formación de brigadas de emergencia.

Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. En su artículo 30 establece: “EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

(...)

4. Un botiquín de primeros auxilios.

5. Un extintor.

(...)”.

Decreto No. 2157 de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012. El cual establece en su Artículo 2.3.1.5.2.1.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres”.

LOS EXTINTORES

El manejo de extintores portátiles depende de una serie de características establecidas en la Norma Internacional NFPA 10 o Norma Técnica Colombiana NTC 2885 que en la actualidad se encuentra en proceso de actualización. Dichas características dependen del agente extintor, el contenido, sistemas de funcionamiento, eficacia, tiempo de descarga y alcance. Los extintores portátiles son un medio primario de defensa para controlar incendios de tamaño limitado.

La alcaldía municipal en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y políticas de Salud Ocupacional especificadas en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”, así las cosas, la Entidad Territorial se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades y sugerencias presentadas por parte de la Dirección de Desarrollo Administrativo, se considera necesario adquirir y realizar las recargas de extintores de acuerdo a las características y especificaciones según la necesidad de cada dependencia que lo requiera de la administración municipal.

El Municipio de Zarzal Valle actualmente tiene la necesidad de adoptar medidas para conservar sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado con el fin de evitar su deterioro, mantener un ambiente adecuado de trabajo y garantizar óptimas condiciones a los servidores, usuarios y contratistas de la Alcaldía Municipal y sus diferentes dependencias externas.



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Código: 120-02.03.01
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

La puesta en marcha de estas acciones impacta directamente los 120 funcionarios de la administración municipal, a la vez que beneficia a todo el personal vinculado laboralmente a la Alcaldía de Zarzal; fortalece de manera directa la brigada de emergencias y permite mejorar los procesos de prevención de accidentes de trabajo y atención de situaciones de emergencia.

El Municipio de Zarzal es competente para atender esta necesidad y está obligado a hacerlo. El artículo 2 de la Constitución Política instituye a las autoridades para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes; el artículo 209 pone la función administrativa al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de eficacia y economía, y el artículo 311 atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, las funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En desarrollo de esos mandatos, el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 hace a los municipios responsables de la gestión integral del riesgo contra incendio y obliga a los organismos públicos a contemplar la contingencia de este riesgo en sus bienes muebles e inmuebles y en sus instalaciones, y el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 hace al alcalde responsable directo de la reducción del riesgo en el municipio. Como empleador y contratante, la Administración Municipal está además sujeta al artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, que le ordena implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros de trabajo y a todos los trabajadores, incluidos contratistas, proveedores y visitantes, y cuyo numeral 12 exige inspeccionar todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento. Dentro de la estructura de la Administración, la materia corresponde a la Dirección de Desarrollo Administrativo, dependencia que solicita la contratación y a cuyo centro de costo 1501, identificado en el certificado de disponibilidad presupuestal como Secretaría de Desarrollo Administrativo, se imputa el gasto.

La necesidad está cuantificada en la ficha técnica del proceso. Las sedes de la Administración Municipal requieren veintiuna (21) recargas de extintores multipropósito ABC de 10 libras, tres (3) recargas de extintores ABC de 20 libras, cinco (5) recargas de extintores de dióxido de carbono (CO2) de 10 libras, cuatro (4) de CO2 de 20 libras y una (1) de CO2 de 30 libras, además de tres (3) mantenimientos de extintores de agente limpio y el suministro de diez (10) manómetros de presión; en total, treinta y cuatro (34) equipos por recargar y tres (3) por mantener. Un extintor descargado, con la carga vencida o con el manómetro averiado no satisface el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979, que exige mantener el equipo para combatir incendios “en perfecto estado de conservación y funcionamiento” y revisarlo como mínimo una vez al año, ni el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, porque en el momento de un conato de incendio no garantiza la descarga del agente. La necesidad es recurrente: el Municipio celebró para el mismo objeto el contrato 130.19.14-434 de 2025, suscrito el 20 de noviembre de 2025 por \$5.971.720, según consta en el SECOP II, y la presente contratación atiende el parque de extintores en la vigencia 2026.

La contratación está planeada y cuenta con respaldo presupuestal. Está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, aprobado mediante Resolución 100.03.05.002 del 5 de enero de 2026, y se financia con recursos de funcionamiento: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 del 22 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección de Hacienda por \$3.907.210, afecta el rubro 2.1.2.02.01.003.005 Gastos Varios e Imprevistos, centro de costo 1501, fondo 21000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por tratarse de un gasto de funcionamiento, el proceso no está asociado a un proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos, como se consigna en el acápite de información general.

La recarga y el mantenimiento de extintores son labores técnicas que exigen equipos de llenado y presurización, agentes extintores específicos para cada clase de fuego, repuestos compatibles y personal entrenado, propios de establecimientos especializados como los dos que cotizaron en el municipio. La Administración Municipal no ejecuta esa actividad dentro de sus funciones ni dispone de esos medios, de manera que la única vía para restablecer la operatividad de los equipos es adquirir el servicio y los elementos en el mercado, mediante un proceso de selección objetiva.

Si la recarga y el mantenimiento no se contratan, las sedes municipales quedarían con equipos de extinción sin garantía de funcionamiento, el Municipio incumpliría los deberes que le imponen el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, y la apropiación que respalda el CDP No. 903 quedaría sin ejecutar en la vigencia. El objeto, las cantidades de la

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

ficha técnica, el plazo de quince (15) días calendario y el valor de \$3.907.210 responden a la dimensión del parque de extintores que debe intervenir y permiten que los equipos regresen operativos a las sedes dentro de la vigencia fiscal 2026.	
OBJETO A CONTRATAR	
SUMINISTRO DE RECARGAS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES Y EL PERSONAL (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	
ALCANCE DEL OBJETO	
VER FICHA TECNICA	
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
El municipio de Zarzal Valle se compromete a cancelar así: un pago equivalente al cien por ciento del valor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega de ellos y autorice el respectivo pago.	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
El plazo de ejecución del contrato será igual a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal Valle	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía	
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que la destina a “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”, y cuyo procedimiento está reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Conforme al literal c) del citado numeral 5 y al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, la Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.	
TIPO DE CONTRATO:	
Describir el tipo de contrato a suscribir: SUMINISTRO	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
El valor estimado del contrato es de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.907.210) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, construida ítem por ítem así: para cada ítem de la ficha técnica se promediaron los precios unitarios de las cotizaciones C-1-27 de Pablo Andrés Román Mora – Promo Extintores y C-1-103 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal, ambas del 31 de agosto de 2026, y para el manómetro de presión, que solo cotizó Promo Extintores, se tomó ese único valor; los precios unitarios así obtenidos, multiplicados por las cantidades, arrojan un subtotal de \$3.283.370, que con el IVA del 19 % (\$623.840) da el valor de \$3.907.210. El estudio del sector contrasta ese valor con seis contratos análogos celebrados por alcaldías del Valle del Cauca y publicados en el SECOP II, actualizados con el IPC del DANE a agosto de 2026, cuyo promedio es de \$3.295.194 y cuyo rango va de \$2.146.101 a \$6.307.917.	
ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto	Vigencia Fiscal: 2026 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 del 22 de septiembre de 2026, por \$3.907.210

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: 120-02.03.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

Fuente de Recursos	Apropiación Presupuestal afectada:			
	Código	Rubro	Fuente	Valor
	2.1.2.02.01.003.005	Gastos Varios e Imprevistos	1.2.1.0.00 – Fondo 21000 ICLD	\$3.907.210
Proyecto:				
BPIM		Nombre		
NA		NA		

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.” El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes. En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el municipio de Zarzal, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. La decisión se motiva en la forma de pago y en la naturaleza del objeto: el Municipio pagará el cien por ciento del valor una vez el supervisor certifique el recibo a satisfacción de las recargas, los mantenimientos y los manómetros, sin anticipo ni pago anticipado, de modo que en ningún momento existe un saldo pagado y no ejecutado que deba ampararse; el plazo es de quince (15) días calendario, y el riesgo de calidad se controla con el recibo previo del supervisor y con la obligación del contratista, prevista en la ficha técnica, de cambiar de inmediato el elemento defectuoso y asumir los trámites y gastos de su garantía.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del suministro y servicio a contratar.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta, las siguientes expresiones:

Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se pueden presentar en la ejecución del contrato. Consiste en señalar los hechos humanos o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir, el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Código: 120-02.03.01
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

[illegible]

General	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Incumplimiento	Orden Público
Penales Disciplinarias y fiscales	Económicas y financieras
Posible	Posible
Moderado	Moderado
Moderado	Moderado
Alto	Alto
Contratista	Entidad
Seguimiento	Seguimiento
Raro	Raro
Insignificante	Insignificante
Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo
Si	Si
Entidad	Entidad
Acta Inicio	Acta Inicio
Acta Final	Acta Final
Informes de supervisión	Informes de supervisión
Quincenal	Quincenal

ACUERDOS COMERCIALES

Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por Decreto 1676 de 2016, artículo 2)
Aplicación de los Acuerdos. Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Los Procesos de Mínima Cuantía No Están Cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, terminación y liquidación.

PROYECTADO POR:

HEDILBERTO RIVADENEIRA GUTIERREZ
Director Desarrollo Administrativo

Proyectó: LUZ ANGELICA MUÑOZ PEREIRA

Digitó: LUZ ANGELICA MUÑOZ PEREIRA

Revisó: HEDILBERTO RIVADENEIRA GUTIERREZ

Subdirectora de Talento Humano

Subdirectora de Talento Humano

Director Desarrollo Administrativo